



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Resolución - Implementación del Portal de Trámites y la Plataforma Administración Digital

VISTO el expediente N° EX-2019-36449911-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 14.828 y 14.989, el Decreto Ley N° 7.647/70, los Decretos N° 1018/16, 34/18, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia" (Artículo 1° de la Ley 14.828);

Que su ámbito de aplicación se extiende a "*la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas; los Organismos de la Constitución; las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde la Provincia de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y aquellos entes en los que la Provincia se encuentre asociada a una o varias provincias y/o municipalidades, siempre que los respectivos gobiernos provinciales y/o municipales presten su acuerdo*" (Artículo 2° de la Ley N° 14.828);

Que en ejercicio de las competencias asignadas por la normativa vigente, las diferentes áreas que componen la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se encuentran diseñando, desarrollando e implementando un conjunto de medidas tendientes a "*alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite una provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos, de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte del Estado Provincial*" (Artículo 1° del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que, a los fines de profundizar y robustecer el proceso de modernización administrativa de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario y conveniente, continuar con la articulación de medidas destinadas a ofrecer a los ciudadanos las ventajas y beneficios que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), logrando avances en el ejercicio del derecho de los ciudadanos a interactuar por vías digitales con aquellas reparticiones alcanzadas por el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires";

Que el mencionado derecho de los ciudadanos tiene como correlato la obligación de emprender, por parte de la Administración Pública Provincial, medidas orientadas a desarrollar y poner a disposición de la ciudadanía, los medios

y sistemas tecnológicos destinados a hacerlo efectivo, sin que ello implique una clausura a la alternativa de acudir a las reparticiones gubernamentales mediante los habituales canales presenciales;

Que el uso de las TIC en el gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino a garantizar transparencia, inclusión, información y crear nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que la Administración Pública comienza a adoptar nuevos mecanismos de interacción, mediante sistemas informáticos cada vez más desarrollados, capaces de brindar respuestas a un número indeterminado de personas que sin la necesidad de desplazarse obtienen las soluciones buscadas;

Que la vinculación por medios digitales de los ciudadanos con la Administración Pública importará una transformación institucional que (I) permitirá brindar servicios con mayor celeridad y efectividad respecto de las demandas de la sociedad; (II) facultará a los ciudadanos a realizar diversas gestiones ante la Administración Pública Provincial mediante un sistema accesible; (III) orientará el servicio de la función estatal en todos los aspectos de su actividad al servicio de los ciudadanos y a su vez, (IV) modernizará la tramitación administrativa mediante la simplificación de trámites, reducción de tiempos y gestiones (Artículo 3° Incisos “a”, “b”, “d” y “e” del Anexo Único de la Ley N° 14.828), todo ello, en pos de garantizar un servicio ágil y próximo al ciudadano, con sujeción a los principios de celeridad, sencillez y economía de trámites (Artículos 6° y 7° del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que asociado al objetivo de reconocer el derecho de los ciudadanos a comunicarse digitalmente con las diversas jurisdicciones alcanzadas por la Ley N° 14.828, el aludido Plan prevé entre sus componentes, a la “Atención ciudadana y participación” y el “Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación” (Artículo 4° Puntos 4.2 y 4.3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828), fijando a su vez, los mecanismos para la ejecución de cada uno de aquellos, como los objetivos a satisfacer y las actividades a realizar;

Que a su vez, allí también se sitúa el instrumento “Ventanilla Única de Trámites”, el cual se conforma como un canal que habilita al Estado provincial a presentarse frente a la sociedad como única entidad, independientemente de su estructura interna, divisiones políticas y territoriales, y a efectos de que el ciudadano realice un trámite o acceda a un servicio (Artículo 8° Anexo I del Decreto N° 1018/16), contribuyéndose así a una mayor información, transparencia, gestión, agilidad y seguimiento de los trámites que deben realizar los ciudadanos ante los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 8° del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que asimismo, dicha “Ventanilla Única de Trámites” se conforma por diversos componentes, entre los que se encuentra la “Ventanilla Única de Trámites Multiplataforma - Ventanilla Única Virtual”, a través de la cual se permite iniciar, gestionar y realizar el seguimiento de los trámites que se promueven ante la Administración Pública Provincial (Artículo 8° Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1018/16);

Que en lo que respecta al componente “Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación” (Artículo 4° Punto 4.2 y Artículo 9° Punto 9.1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828), el Plan consagra un conjunto de instrumentos destinados a su implementación, dentro de los cuales se localiza a la “Sede Electrónica”, cuyo objetivo consiste en posibilitar el acceso de los ciudadanos a la información y a los servicios administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas tradicionales de la Administración Pública (Artículo 9° Punto 9.1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que por su parte, la “Digitalización de documentos y procesos administrativos”, se erige como otro de los instrumentos del “Gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación”, contemplando dentro de sus actividades, la puesta en ejecución de mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, a través de una sede electrónica u otros medios, a fin de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones (Artículo 9° Punto 9.3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que el Anexo Único de la Ley N° 14.828, dispone que “La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley” (Artículo 9° Punto 9.3 Apartado 1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828);

Que consecuentemente, tal como se desprende de las disposiciones plasmadas en la legislación reseñada, deviene imprescindible dictar los instrumentos normativos correspondientes para la implementación de los diferentes componentes del Plan que se encuentran destinados a consagrar el derecho de los ciudadanos a comunicarse digitalmente con la Administración Pública Provincial;

Que, en este sentido, dado el contexto actual en materia de modernización, es imperioso destacar la importancia y necesidad de establecer medidas concretas para mejorar los servicios destinados a los ciudadanos, para lo cual es ineludible promover el uso de tecnologías que redundará en la agilización de las tramitaciones administrativas por vías digitales;

Que en vista a ello, resulta conveniente adecuar y actualizar las vías de comunicación y gestión de trámites administrativos a los fines de suprimir aquellas barreras que dificultan la interacción entre los ciudadanos y la Administración Pública Provincial;

Que teniendo en cuenta los fundamentos vertidos y a los fines de consagrar el derecho de los ciudadanos a comunicarse digitalmente con la Administración Pública Provincial, resulta apropiado dar origen a la “Plataforma Administración Digital”;

Que, en consonancia con ello, deviene oportuno y necesario normar, entre otros aspectos, aquellos que resultan indispensables para permitir a los ciudadanos la realización de presentaciones digitales ante las jurisdicciones alcanzadas por el Plan, así como su correspondiente seguimiento y control;

Que a su vez, resulta conveniente posibilitar a los ciudadanos la realización de gestiones y tramitaciones mediante la intervención de terceros autorizados, a través de un sistema de “Delegación Digital”;

Que, junto con ello, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículo 9 Punto 3 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, es preciso señalar que, en pos de garantizar la eficiencia, agilización y reducción de los plazos en las tramitaciones de carácter administrativo, es menester implementar el “Domicilio Digital” y los instrumentos de comunicación digital (avisos institucionales, notificaciones e intimaciones digitales) que allí se remitan;

Que a su vez, mediante su estructura orgánica funcional aprobada por Decreto N° 34/18, la Subsecretaría para la Modernización del Estado tiene a su cargo la implementación del aludido Plan como así también, la atribución para dictar las normas necesarias tendientes a ello;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 34/18,

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL
ESTADO DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el “Portal de Trámites” que servirá como Ventanilla Única Virtual (conf. Artículo 8° Punto 8.2 del Anexo Único de la Ley N° 14.828 y el Artículo 8° Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 1018/16) mediante la cual los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires podrán publicar información sobre sus trámites para su realización vía Internet o de forma presencial. La implementación de la misma forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-2019-36692676-GDEBA-SSMDEMJGM).

ARTÍCULO 2°: Crear la “Plataforma Administración Digital” que servirá como Sede Electrónica (conf. Artículo 9° Punto 9.1 de la Ley N° 14.828) que posibilita a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de

medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas públicas tradicionales. La implementación de la misma forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo II (IF-2019-36692958-GDEBASSMDEMJGM).

ARTÍCULO 3°: Disponer que el uso de los canales digitales para comunicarse con la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires no implicará la supresión de las vías preexistentes para la realización de gestiones y presentaciones por parte de las personas humanas y jurídicas, ni su implementación transgredirá la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de esta Subsecretaría para la Modernización del Estado, la adopción de todas las medidas necesarias, tendientes a garantizar la seguridad, confidencialidad, inmutabilidad, autenticidad e integridad, así como el mantenimiento y mejora continua del conjunto de las herramientas tecnológicas que conforman el “Portal de Trámites” y la “Plataforma Administración Digital”.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la Dirección Provincial de Modernización Administrativa dependiente de esta Subsecretaría para la Modernización del Estado, la gestión y la implementación de aquellas herramientas que se encuentren dentro de las competencias de dicha Dirección Provincial y que conforman la “Plataforma Administración Digital”. Asimismo, la mencionada Dirección Provincial tendrá a cargo la gestión de las solicitudes de incorporación de funciones y/o servicios a la “Plataforma Administración Digital” por parte de los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by SACCANI Pablo Andres
Date: 2019.11.29 13:25:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.11.29 13:25:58 -03'00'

ANEXO I

IMPLEMENTACIÓN DEL “PORTAL DE TRÁMITES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

ARTÍCULO 1°.- PORTAL DE TRÁMITES

Es la Ventanilla Única Virtual (conf. Artículo 8° Punto 2 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 8° Inciso B del Anexo I del Decreto N° 1018/16) mediante la cual los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires podrán publicar información sobre sus trámites para su realización vía Internet o de forma presencial.

ARTÍCULO 2°.- ACCESO AL PORTAL DE TRÁMITES

Las personas que deseen ingresar al “Portal de Trámites” deberán acceder a través del apartado del citado Portal en el sitio institucional de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gob.ar), o a través de la página web específica del Portal (portal.gba.gob.ar), o la que en el futuro las reemplace. Para la consulta de información de trámites no se requerirá acreditar identidad. Asimismo, para iniciar, gestionar y realizar el seguimiento de los trámites, las personas deberán acreditar su identidad través de alguno de los proveedores que integran la Federación de Identidad de la Provincia de Buenos Aires. No obstante ello, las tramitaciones tendrán distintos niveles de seguridad necesarios para su uso y serán definidas e implementadas por los organismos públicos responsables de las mismas. La acreditación detallada en el presente Artículo da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13° y 14° del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- GESTIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRÁMITES

Los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires que requieran poner en disponibilidad trámites en el “Portal de Trámites” deberán cumplir con las políticas, pautas, lineamientos y procedimientos de atención ciudadana y participación que establezca la autoridad competente en la materia.

Las incidencias generadas por el incumplimiento de los requisitos técnicos y de funcionamiento por parte del organismo que ponga en disponibilidad los trámites en el Portal, serán asumidas por éste, sin que se haga responsable la Dirección Provincial de Modernización Administrativa ni la Dirección Provincial de Sistema de Información y Tecnologías.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Implementación del Portal de Trámites

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.24 16:18:13 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.24 16:18:14 -03'00'

ANEXO II

IMPLEMENTACIÓN DE LA “PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN DIGITAL”

ARTÍCULO 1°.- PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Es la Sede Electrónica (conf. Artículo 9° Punto 1 de la Ley N° 13.981) que posibilita a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones, recibir comunicaciones y delegar funciones ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires a través de medios digitales, ampliando los medios de vinculación existentes entre éstos y generando una prolongación virtual de las oficinas públicas tradicionales.

La implementación de la “Plataforma Administración Digital” y las tramitaciones que se realicen a través de la misma estarán sujetas al desarrollo progresivo de los servicios administrativos puestos en disponibilidad en la citada Plataforma.

Las herramientas tecnológicas que componen la “Plataforma Administración Digital” son: **a)** Mesa de Entradas Digital; **b)** Delegación Digital; y **c)** Domicilio Digital.

ARTÍCULO 2°.- ACCESO A LA PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las personas que deseen acceder a la “Plataforma Administración Digital” y hacer uso de las herramientas informáticas de “Mesa de Entradas Digital”, “Delegación Digital” y “Domicilio Digital” deberán acceder a través del “Portal de Trámites” y deberán acreditar su identidad través de alguno de los proveedores que integran la federación de identidad de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, dichas herramientas informáticas tendrán distintos niveles de seguridad necesarios, los cuales estarán especificados en sus términos y condiciones de uso, cuya aceptación será obligatoria. La acreditación detallada en el presente Artículo da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13° y 14° del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°.- MESA DE ENTRADAS DIGITAL

Es la herramienta informática que permitirá a las personas realizar presentaciones y/o iniciar actuaciones en los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez realizada la presentación ante la “Mesa de Entradas Digital”, la herramienta generará una constancia que constituirá prueba suficiente de la efectiva recepción del instrumento remitido, y permitirá realizar el seguimiento del trámite generado.

Todas las gestiones realizadas mediante la presente herramienta deberán cumplir con la normativa aplicable para los servicios administrativos que se utilicen, como así también con lo establecido en el Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 4°.- DELEGACIÓN DIGITAL

Es la herramienta informática a través de la cual las personas humanas actuando por su cuenta o en carácter de Representante Legal y/o apoderado de una persona humana y/o jurídica (“delegante”), podrán delegar en otras personas humanas (“delegado”) el acceso, consulta y gestión de trámites y servicios administrativos que los organismos públicos responsables de los mismos determinen.

En el caso que una persona jurídica (“delegante”) a través de su Representante Legal quiera realizar una delegación, dicho relación será constatada a través de los sistemas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), donde se verificará si la persona humana es “Administrador/a de Relaciones” del organismo señalado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13° y 14° del Decreto-Ley N° 7647/70.

El “delegante”, una vez ingresado a la “Plataforma Administración Digital” podrá determinar qué persona humana cumplirá el rol de “delegado”, identificándolo con su Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) y especificando los trámites y/o herramientas informáticas sobre los que éste último tendrá facultades para acceder, consultar y gestionar.

La delegación digital deberá ser aceptada o rechazada por el “delegado” de forma previa a quedar perfeccionada. En el supuesto que la solicitud sea rechazada por el “delegado” quedará sin efecto la delegación. En el caso que la misma sea aceptada, la herramienta “Delegación Digital” emitirá una constancia que significará el perfeccionamiento de la delegación digital. La delegación digital perfeccionada podrá ser revocada en cualquier momento tanto por el “delegante” como por el “delegado” quedando sin efecto la misma.

En caso del cese del vínculo de una persona humana como Representante Legal de una persona jurídica (“delegante”), en su carácter de “Administrador/a de Relaciones” de acuerdo a lo informado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a lo dispuesto Resolución General N° 3713/2016, se impedirá la operación en todos aquellos servicios que requieran acreditación de conformidad con el Artículo 2° del presente Anexo. Para el caso de aquellos servicios delegados por el Representante Legal que haya cesado en ese carácter, los mismos mantendrán su vigencia con opción a ser revocados por parte del nuevo Representante Legal de la persona jurídica (“delegante”).

ARTÍCULO 5°.- DOMICILIO DIGITAL

Es la herramienta informática a través de la cual los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires podrán cursar comunicaciones de distinta índole digitalmente a las personas que hayan constituido el domicilio digital en la “Plataforma Administración Digital”

A fin de constituir el domicilio digital, los interesados con acceso a la “Plataforma Administración Digital” deberán aceptar los términos y condiciones de la presente herramienta informática. El domicilio digital es único y se encontrará asociado a la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) o a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), según corresponda.

Las personas jurídicas deberán constituir su domicilio digital a través de su Representante Legal quien deberá haber constituido el propio de forma previa. Los instrumentos de comunicación que reciban las personas jurídicas en su domicilio digital constituido, serán accesibles para su Representante Legal y en quién éste haya delegado el acceso.

Todos los instrumentos de comunicación que se cursen al mismo tendrán plena validez y eficacia jurídica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63° del Decreto-Ley N° 7647/70. Los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires podrán cursar los siguientes tipos de comunicaciones:

1. **NOTIFICACIÓN DIGITAL**: Es el instrumento destinado a poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de los actos administrativos, providencias interlocutorias o providencias de mero trámite, de conformidad con la normativa vigente.
2. **INTIMACIÓN DIGITAL**: Es el instrumento destinado a compeler a la parte interesada al cumplimiento de una determinada obligación en un plazo determinado.
3. **AVISO DIGITAL**: Es el instrumento que tiene por objeto la transmitir información de carácter institucional sin que la misma implique el cumplimiento de una obligación en un plazo determinado.

Los plazos administrativos relacionados con los instrumentos de comunicación se cuentan por días hábiles salvo expresa disposición legal o habilitación y se computan a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 68° del Decreto-Ley N° 7647/70.

Toda comunicación que se envíe al “Domicilio Digital” de las personas generará una constancia que constituirá prueba suficiente de la efectiva recepción del instrumento remitido, debiendo ser la misma incorporada a las actuaciones administrativas correspondientes. Asimismo, los instrumentos que integran la herramienta de “Domicilio Digital” registrarán y consignarán la lectura de los mismos por parte del titular del domicilio antes referido.

Una vez constituido el domicilio digital de la persona, los organismos de la Administración Pública que hagan uso de la presente herramienta podrán opcionalmente remitir “avisos de cortesía” a través de cualquiera de los canales de comunicación declarados por el usuario con el objetivo de informar

que un instrumento de comunicación ha sido remitido a su domicilio digital. En el mismo sentido, los “avisos de cortesía” no revestirán carácter de comunicación digital, sino que constituirán un simple aviso complementario.

ARTÍCULO 6°.- GESTIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS

La Dirección Provincial de Modernización Administrativa recepcionará las solicitudes de los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires que deseen hacer uso de las herramientas de “Mesa de Entradas Digital”, “Domicilio Digital” y “Delegación Digital”. La Dirección Provincial antes citada analizará los requerimientos de acuerdo a las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana y participación que establezca la autoridad competente en la materia, y de conformidad con el marco normativo que rige la actuación de los organismos interesados.

Las incidencias generadas por los trámites en línea que afecten al uso de las herramientas de la “Plataforma de Administración Digital” y sean originadas por el incumplimiento de los requisitos técnicos y de funcionamiento por parte del organismo, serán asumidas por éste último, sin que se haga responsable la Dirección Provincial de Modernización Administrativa ni la Dirección Provincial de Sistema de Información y Tecnologías.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Implementación de la Plataforma Administración Digital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.24 16:22:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.10.24 16:22:32 -03'00'